



AYUDAS RE-ACTIVA SOCIAL VALVERDE DE LA VERA

NORMAS REGULADORAS

Nº de Expediente: 200/2020

Vista la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Presidencia de Diputación Provincial de Cáceres [Registro de entrada 2020-E-RC-888, de 27 de julio de 2020], sobre concesión de las ayudas a las Entidades Locales que figuran en el Lote n.º 3, Anexo I que se acompaña, de conformidad con las solicitudes presentadas por las mismas dentro del Convocatoria de Ayudas “REACTIVA SOCIAL” 2020, cuyas Normas Reguladoras han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 25 de Mayo de 2020 junto con el listado de ayuntamientos beneficiarios y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, con fecha 26 de Mayo de 2020 y advertido error, corregido en el Boletín Oficial de la Provincia número 101, con fecha 27 de Mayo de 2020, donde se adjunta Anexo I.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2020-0118, de fecha 28 de julio de 2020, por la que se aprueba la modificación de créditos 8/2020, expediente n.º 225/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos para incorporar al presupuesto las partidas que sostengan el gasto del programa.

Visto que las Normas Reguladoras de la subvención recibida dice que ayudas se destinarán a la concesión de ayudas de soporte vital para personas y familias que se encuentren en situación de exclusión, vulnerabilidad o desprotección a consecuencia de la crisis provocada por la Covid-19, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas, con un importe de CIEN EUROS (100,00€) por persona o unidad familiar al mes, durante un máximo de seis meses. Y que la distribución de las ayudas se realizará por los ayuntamientos a las personas que requieran o precisen de esta ayuda económica de manera inmediata, por ausencia o insuficiencia de ingresos para afrontar una situación de urgente necesidad y sin la cual, podría producirse un deterioro o agravamiento de sus situaciones, generando procesos de vulnerabilidad social o riesgo social. La ayuda podrá destinarse a la adquisición de alimentos, medicinas u otros suministros vitales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y en los artículos 4.1, 25.2 e), 49, 65.2 y 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establezco las siguientes NORMAS REGULADORAS:

PRIMERO. OBJETO Y PUBLILDAD

Las presentes normas tienen como objeto marcar el procedimiento de concesión de ayudas de emergencia social o soporte vital con origen en la convocatoria de Ayudas “REACTIVA SOCIAL” 2020, Normas Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, con fecha 26 de Mayo de 2020 y advertido error, corregido en el Boletín Oficial de la Provincia número 101, con fecha 27 de Mayo de 2020, donde se adjunta Anexo I.





Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Las ayudas tendrán un importe de CIEN EUROS (100,00 €) por unidad familiar.

El máximo de ayudas a otorgar será de dos al mes, durante un plazo de seis meses, con cargo a la partida presupuestaria 2020 2310 48000.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Valverde de la Vera <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/board>

SEGUNDO. BENEFICIARIOS/AS

Podrán solicitar la presente ayuda, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados/as en el municipio durante un periodo mínimo de 3 meses, con anterioridad a la solicitud y mantener residencia efectiva en el municipio en el momento en que se realiza la solicitud.

Según se recoge en el artículo 6 de la Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada, dicha condición deberá cumplirla la persona solicitante y también los demás miembros de la unidad familiar.

A los efectos previstos en esta convocatoria Se considerará unidad de convivencia, a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por tutela o acogimiento familiar.

Se considerarán miembros de la unidad de convivencia los parientes consanguíneos hasta el segundo grado de la persona que forme unión de hecho con la persona solicitante, así como los menores que aquella tenga a su cargo por tutela o acogimiento familiar.

2. Tener ingresos mensuales inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 14 pagas anual (IPREM)*.

Sólo se podrá superar este umbral hasta 1,5 veces en los casos que la persona solicitante hayan obtenido más de 6 puntos en sumatorio de la valoración de su situación de vulnerabilidad social recogida en el apartado tercero de los criterios de valoración.

Año	IPREM MENSUAL	IPREM ANUAL (12 PAGAS)	IPREM ANUAL (14 PAGAS)
2020	548,60 €	6.583,20 €	7.680,35 €

Se tendrán en cuenta los ingresos de los 3 últimos meses, el ejercicio fiscal anteriores a la fecha de solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar, quedando excluido la Prestación Familiar por Hijo a Cargo.





Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Se entiende por renta per cápita la suma de las rentas de todo tipo que reciben todos los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros computables.

TERCERO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Conforme a lo establecido en las Normas Regulatoras que rigen la subvención por la cual se otorgan estas transferencias, las ayudas podrán destinarse a la adquisición de alimentos, medicinas u otros suministros vitales, siempre de primera necesidad.

CUARTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Dado el carácter mensual de las ayudas establecido en las Normas Regulatoras aprobadas por la Diputación Provincial de Cáceres, los interesados deberán realizar la solicitud entre los días 15 y el último día de cada mes, entre los meses de agosto de 2020 y enero de 2021.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Valverde de la Vera. En caso de presentarse presencialmente deberá hacerse en horario de 10 h a 14 h.

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Documento de identidad de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia. En el caso de personas extranjeras, la tarjeta de residencia, asilo o refugio o, en su defecto, cualquier documento que acredite su identidad.
2. Certificado o volante de empadronamiento y convivencia de todos los miembros de la unidad de convivencia.
3. Justificantes de los ingresos obtenidos por la unidad de convivencia durante los tres meses anteriores a la solicitud, de todos los mayores de 16 años.
4. Declaración jurada, según en el modelo del anexo de convocatoria, en la que se indiquen los ingresos percibidos por los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar durante los últimos 3 meses. Donde se declaren: rendimientos del trabajo personal, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario y rendimientos de actividades económicas, si los hubiera.
5. Para los menores de 16 años, certificados de estudios y/o vida laboral en el supuesto de que no se encuentren trabajando.
6. Vida laboral de los mayores de 16 años, así como certificado expedido por el SEPE de prestaciones y de la Seguridad Social.
7. Documentación específica que opcionalmente deberá acompañar la solicitud, según las circunstancias descritas en el anexo 3 de la convocatoria.

Para la acreditación de los criterios de valoración sobre VULNERABILIDAD SOCIAL, recogidos se deberá aportar, en cada caso, lo siguiente:





Ayuntamiento de Valverde de la Vera

- Copia del libro de familia, en su defecto, acta de nacimiento o documento que certifique la convivencia.
- En casos de separación o divorcio: sentencia y convenio regulador, o documento que acredite que es una familia monoparental.
- Resolución del grado de dependencia de los miembros de la unidad de convivencia que reúnan esta circunstancia.
- Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad de convivencia que reúnan esta circunstancia.
- Informe de condiciones de salud actualizado y suscrito por un/a médico/a colegiado o informe emitido al efecto y suscrito por cualquier profesional sanitario colegiado de la sanidad pública madrileña, situaciones de crisis personal o familiar sobrevenidas por problemas de salud graves o accidentes en el momento de la solicitud.
- Documento que acredite la situación de acogimiento de los menores a cargo en la unidad de convivencia.
- Documentación que justifique la condición de violencia de género.
- Demanda de empleo actualizada de los miembros en situación de trabajar
- Informe de la vida laboral de los miembros en situación de empleo.
- Documento acreditativo de la situación de la vivienda habitual de la unidad de convivencia (contrato de alquiler, escritura, etc.)

En el supuesto de solicitudes reiterativas durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria, el solicitante podrá acompañar a la solicitud declaración responsable sobre la persistencia de los requisitos y criterios de valoración indicados y acreditados con anterioridad.

QUINTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

I. VALORACIÓN DE LA DESVENTAJA ECONÓMICA (máx. 30 puntos)

Para poder ser beneficiario o beneficiaria de las ayudas sociales de carácter extraordinario, los ingresos de la unidad de convivencia deberán ser iguales o inferiores al IPREM 2020 (14 pagas), no se podrá optar a las ayudas si la renta per cápita de la unidad de convivencia está por encima de este valor.

Teniendo presente el carácter limitado de las ayudas (dos por unidad familiar/mes), para el supuesto de tres o más solicitudes que cumplan los requisitos, se realizará valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios que aquí se exponen:

En función del tramo en el que se sitúe la Renta per cápita de la unidad de convivencia (RPCuc) se obtendrá una puntuación, según los tramos de la siguiente tabla:

TRAMO RPC	VALOR	Puntos
=< 1 IPREM	548,60 €	1
<0,9 IPREM	493,74 €	3
<0,8 IPREM	438,88 €	6
<0,7 IPREM	384,02 €	12
<0,6 IPREM	319,16 €	20




Ayuntamiento de Valverde de la Vera

<0,5 IPREM	274,30 €	30
------------	----------	----

En situaciones excepcionales, en las que se obtenga una puntuación de más de 6 ó más puntos en el baremo de vulnerabilidad social (anexo 3), la RPCuc podrá superar el IPREM marcado hasta 1,5 veces. En estos casos, se podrá acceder a la ayuda con la misma puntuación que el tramo.

II. MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (máx. 15 puntos)

La puntuación obtenida no será un factor excluyente para poder acceder a la ayuda. En función de los miembros de unidad de convivencia se obtendrá la puntuación según se detalla en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	PUNTOS
1	1
2	3
3	6
4	10
5 ó más	15

III. VULNERABILIDAD SOCIAL (máx. 12 puntos)

La puntuación obtenida según la situación de vulnerabilidad social servirá para realizar una lista ordenada empezando por la familia que más lo necesite a la que menos, para poder distribuir el presupuesto existente para la ayuda.

Las variables e indicadores utilizados podrán alcanzar hasta un máximo de 12 puntos. Estas variables se agrupan en tres apartados:

1. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (máx. 6 puntos).

Ítems excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno

Familia numerosa	0,50
Familia monoparental	2

Ítems adicionales, a sumar al apartado (máx. 2 puntos)

Menores de 18 años o familiares a cargo de la madre, padre o persona tutora, cuando éstos tienen una dependencia reconocida de grado II o una discapacidad reconocida entre el 33 % y 64 %.	0,50
Madre, padre o persona tutora, sin personas a cargo, que tenga reconocida una situación de dependencia grado II o una discapacidad reconocida entre el 33 % y 64 %.	0,50
Madre, padre o persona tutora, con personas a cargo, que tenga reconocida una situación de dependencia grado II o discapacidad reconocida entre el 33 % y 64 %.	1
Menores de 18 años o familiares a cargo de la madre, padre o persona tutora, cuando éstos tienen una dependencia reconocida de grado III o una discapacidad reconocida a partir del 65 %.	1





Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Madre, padre o persona tutora, sin personas a cargo, que tenga reconocida una situación de dependencia grado III o una discapacidad reconocida a partir del 65 %.	1
Madre, padre o persona tutora, con personas a cargo, que tenga reconocida una situación de dependencia grado III o discapacidad reconocida a partir del 65 %.	2
Situaciones de crisis personal o familiar sobrevenidas por problemas de salud graves o accidentes en el momento de la solicitud.	2

Ítems adicionales, a sumar al apartado (máx. 3 puntos)

Unidades de convivencia con alguno de sus miembros menores de 18 años en situación de acogimiento.	1
Unidades de convivencia con alguno de sus miembros en situación de violencia de género.	2

2. DESEMPLEO (Máx. 4 puntos)

Alguno de los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar, en situación de desempleo	1
Todos los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar, en situación de desempleo	2

Ítems adicionales, a sumar al anterior:

En el que al menos uno de los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar, se encuentre en situación de desempleo, parado de larga duración (más de 12 meses)	1
En el que todos los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo, parado de larga duración (más de 12 meses)	2

3. VIVIENDA. (Máx. 2 puntos)

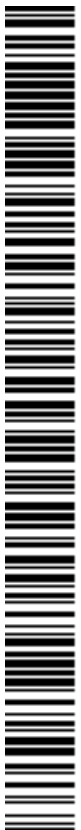
Ítems excluyentes entre sí. Se señalará sólo uno:

Propia, ya pagada	0,00
Cedida	0,50
Alojado en institución	1
Propia, pagándola	2,00
En alquiler	2,00

SEXTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Finalizado el plazo mensual de presentación de solicitudes, la valoración de las mismas conforme a los criterios expuestos se realizará por la trabajadora social y se plasmará en la emisión de un informe social que pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio.

La resolución que ponga fin al procedimiento, competencia de la alcaldía, se producirá en el plazo máximo de 15 días desde la solicitud. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma los recursos pertinentes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.





Ayuntamiento de Valverde de la Vera

En todo caso, las resoluciones serán motivadas; y las estimatorias expresarán además, la intensidad del servicio, la aportación económica del beneficiario y la fecha de inicio y fin de la prestación del servicio.

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN

En la resolución se indicará la obligación de justificar la aplicación de la ayuda en el plazo máximo de un mes desde la concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de Soporte vital, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
- c) No justificar la aplicación de la Ayuda, o justificar fuera de plazo.
- d) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de las cantidades obtenidas supondrá la pérdida de derecho a solicitar nueva ayuda bajo la presente convocatoria.

En Valverde de la Vera, a la fecha de su firma
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LA ALCALDESA
Fdo. Esperanza Mayero Sánchez




ANEXO I
AYUDAS RE-ACTIVA SOCIAL VALVERDE DE LA VERA
MODELO DE SOLICITUD
Exp. 200/2020

D/D^a, DNI núm.:
, en nombre propio, con domicilio a efectos de notificaciones en
, CP
 (localidad) de (provincia)
 y dirección de correo
 electrónico.....

SOLICITA,

Formar parte de las Ayudas “REACTIVA SOCIAL” 2020, Normas Regulatoras aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 25 de Mayo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, con fecha 26 de Mayo de 2020 y advertido error, corregido en el Boletín Oficial de la Provincia número 101, con fecha 27 de Mayo de 2020; así como por las Normas Regulatoras dictadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento con fecha de **14 de agosto de 2020** , y

DECLARA,

Cumplir los requisitos establecidos para acceder a las Ayudas “REACTIVA SOCIAL” 2020 en Valverde de la Vera, siendo ciertos los criterios que a continuación se señalan a efectos de valoración de necesidad:

I. RENTA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR MES (TRES ÚLTIMOS MESES)

TRAMO RPC	VALOR	Marcar la que corresponda
=< 1 IPREM	548,60 €	
<0,9 IPREM	493,74 €	
<0,8 IPREM	438,88 €	
<0,7 IPREM	384,02 €	
<0,6 IPREM	319,16 €	
<0,5 IPREM	274,30 €	

II. MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA




Ayuntamiento de Valverde de la Vera

NÚMERO DE MIEMBROS	Marcar la que corresponda
1	
2	
3	
4	
5 ó más	

III. VULNERABILIDAD SOCIAL (Señalar lo que corresponda)

1. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

Ítems excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno

Familia numerosa	
Familia monoparental	

Ítems adicionales, a sumar al apartado:

Menores de 18 años o familiares a cargo de la madre, padre o persona tutora, cuando éstos tienen una dependencia reconocida de grado II o una discapacidad reconocida entre el 33 % y 64 %.	
Madre, padre o persona tutora, sin personas a cargo, que tenga reconocida una situación de dependencia grado II o una discapacidad reconocida entre el 33 % y 64 %.	
Madre, padre o persona tutora, con personas a cargo, que tenga reconocida una situación de dependencia grado II o discapacidad reconocida entre el 33 % y 64 %.	
Menores de 18 años o familiares a cargo de la madre, padre o persona tutora, cuando éstos tienen una dependencia reconocida de grado III o una discapacidad reconocida a partir del 65 %.	
Madre, padre o persona tutora, sin personas a cargo, que tenga reconocida una situación de dependencia grado III o una discapacidad reconocida a partir del 65 %.	
Madre, padre o persona tutora, con personas a cargo, que tenga reconocida una situación de dependencia grado III o discapacidad reconocida a partir del 65 %.	
Situaciones de crisis personal o familiar sobrevenidas por problemas de salud graves o accidentes en el momento de la solicitud.	

Ítems adicionales, a sumar al apartado:

Unidades de convivencia con alguno de sus miembros menores de 18 años en situación de acogimiento.	
Unidades de convivencia con alguno de sus miembros en situación de violencia de género.	

2. DESEMPLEO





Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Alguno de los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar, en situación de desempleo	
Todos los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar, en situación de desempleo	

Ítems adicionales, a sumar al anterior:

En el que al menos uno de los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar, se encuentre en situación de desempleo, parado de larga duración (más de 12 meses)	
En el que todos los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo, parado de larga duración (más de 12 meses)	

3. VIVIENDA

Ítems excluyentes entre sí. Se señalará sólo uno:

Propia, ya pagada	
Cedida	
Alojado en institución	
Propia, pagándola	
En alquiler	

....., a de de 2020.

A LA ALCALDESA-PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA
Plaza de España. 1
10490 VALVERDE DE LA VERA



Cód. Validación: AK9F76F3N1XQSJT94AM96LY7P | Verificación: <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10